# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RECTORADO

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 535-R-UNICA-2014

Ica, 14 de Abril del 2014

# VISTO:

El Oficio Nº 208-D/OGCT-UNICA-2014 del 28 de Marzo de 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación de Municipalidades del Perú.

## CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución Nº 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 7 de Febrero del 2014 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, y de la otra parte, la Asociación de Municipalidades del Perú representada por su Presidente Ing. César Acuña Peralta suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación de Municipalidades del Perú;

Que, el objetico del presente Convenio Marco es el desarrollo de actividades orientas al fortalecimiento institucional de las municipalidades mediante la asistencia técnica en la formulación de expedientes técnicos y en la supervisión de obras; la realización de proyectos de investigación en materia económica, social, salud, saneamiento ambiental,

# R.R. Nº 535-R-UNICA-2014

14-4-2014 Pág. 2

cultural, educativa, seguridad colectiva; y otras acciones que contribuyan a la solución «de la problemática local y el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones;

Que, el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, desde la fecha de suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley Nº 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.

APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Asociación de Municipalidades y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPON SECRETA DIO GENER Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FER NANDEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Que, la presente con a fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.

> Meg. JOSE ERNESTO ROTAS CAMPO. BECRETARIO GENERAL



CONV. Nº .Q.Q.Z..-D/OGCT-UNICA-2014

# CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ

OSTINA COGNIA COGNIA AECNICA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Rector Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ, identificado con DNI Nº 07430445, designado con Resolución Nº 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará LA UNICA; y de la otra parte la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ, con RUC Nº 20204666939, con domicilio legal en Av. de la Policía Nº 627, Jesús María - Lima, debidamente representada por su Presidente Ing. CÉSAR ACUÑA PERALTA, identificado con DNI Nº 17903382, a quien en adelante se denominará LA AMPE, debidamente conforme a los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.
- Ley Nº 23733 Ley Universitaria del Perú.
- Lev Nº 12495 Lev de Creación de LA UNICA.
- Estatuto de LA UNICA.
- Estatuto de LA AMPE.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.

# CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA UNICA, es una institución con personería jurídica de Derecho Público interno, creado por Ley Nº 12495, está regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos Especiales. Además es una entidad educativa, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y protección social al servicio del desarrollo sostenible del país, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, académica, económica y administrativa que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado.

LA AMPE, es una Sociedad Civil de carácter privado que asocia a las Municipalidades Provinciales y Distritales del país. Tiene como principales funciones velar por la defensa y consolidación de la autonomía, funciones y competencias municipales, y a su fortalecimiento de capacidades y modernización institucional; participar activamente en



CONV. Nº .Q.Q.Z..-D/OGCT-UNICA-2014



el proceso de descentralización política y económica del Estado, sustentado en las municipalidades; impulsar el perfeccionamiento y la oportuna divulgación de la legislación municipal, políticas públicas, directivas, resoluciones y otros de la Doctrina Municipal; fomentar la relación internacional y el acceso de las municipalidades a las fuentes de cooperación técnica internacional; y apoyar la cooperación y asociatividad entre las municipalidades y de éstas con las instituciones públicas y privadas del desarrollo local.

## CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO.



El objetivo del presente Convenio Marco, es el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento institucional de las municipalidades mediante la asistencia técnica en la formulación de expedientes técnicos y en la supervisión de obras; la realización de proyectos de investigación en materia económica, social, salud, saneamiento ambiental, cultural, educativa, seguridad colectiva; y otras acciones que contribuyan a la solución de la problemática local y el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones.

Consecuentemente, las partes manifiestan su compromiso con el desarrollo de la Región de Ica, fortaleciendo las capacidades de las autoridades locales y generando una cultura participativa de todos los ciudadanos de dicho territorio.

# CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

## LA UNICA se obliga:

- A respetar los acuerdos asumidos en el convenio suscrito con LA AMPE.
- Proporcionar las facilidades en el uso de tecnologías (equipos, material didáctico, etc.) para el desarrollo de trabajos de investigación, monitoreo u otros motivos contenidos en el convenio marco y establecidos en los convenios específicos.
- Realizar actividades académicas de formación, capacitación y especialización que permitan el desarrollo sostenible de la Región de Ica.

## LA AMPE se obliga:

- A respetar los acuerdos asumidos en el convenio suscrito con LA UNICA, otorgando las facilidades necesarias para llevar a cabo las actividades en los términos convenidos.
- Coordinar en el ámbito de la Región de Ica y opcionalmente con aquellas vecinas a ella, en la promoción, difusión y ejecución de asistencia técnica, investigación y programas de formación, en los gobiernos locales y en las instituciones representativas locales.
- Promover cursos, talleres, seminarios y otras actividades de formación y capacitación, orientados al fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y



CONV. Nº . CA. C. D. OGCT-UNICA-2014

servidores municipales y opcionalmente a las organizaciones sociales de base e instituciones que así lo requieran, en coordinación con LA UNICA en el marco del presente convenio.



Asimismo las partes se comprometen a informar y difundir los acuerdos del presente convenio, en sus respectivas páginas webs institucionales y otros medios de difusión propios.

# CLAUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del Convenio Marco, las partes podrán acordar introducir modificatorias y/o ampliaciones al presente convenio, mediante adendas.



#### CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, tanto LA AMPE como LA UNICA designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por LA UNICA:

El Rector y/o la persona a quien designe.

Por LA AMPE:

El Presidente y/o la persona a quien designe.

Quienes mantendrán informados a las autoridades de su institución de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.

### CLAUSULA SETIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

Las actividades que proyecte realizar LA AMPE con LA UNICA en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientadas a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco.

## CLAUSULA OCTAVA: DE LA DURACION.

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, desde la fecha de suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente convenio marco, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte constitutiva del convenio marco suscrito entre las partes.



CONV. Nº .CICIR.-DIOGCT-UNICA-2014

## CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes por causas debidamente justificadas, podrá solicitar a la otra, la resolución del presente convenio, comunicando su decisión con una anticipación no menor de (30) treinta días, a la fecha de la resolución solicitada.

# CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda o ambigüedad de la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier asunto no determinado en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Las controversias que pudieran derivarse del presente convenio, incluidas las de su nulidad o su validez, serán resueltos mediante mutua coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente instrumento.

Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica Presidente
Asociación de Municipalidades del Perú